

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	MICROPLAST –ANTONIO PALACIO & COMPAÑÍA S.A.S.
DEMANDADO:	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RADICADO:	05001-33-33-012-2013-00491-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En la demanda se determinó como cuantía la suma de \$421.123.000, sin incluir los intereses de mora, sin embargo no se explica de donde proviene la suma que se asume como cuantía.

Sobre el particular, la Jurisprudencia Nacional ha dicho reiteradamente, “[...] el requisito, [...] no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación...” (CONSEJO DE ESTADO. Auto de Julio 5 de 2001. Expediente 4040-00. Demandante Segundo Charfuelan. Consejero Ponente: Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Por lo anterior se **DEBERÁ** estimar razonadamente la cuantía teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 2. **DEBERÁ** allegar dos (02) copias de la demanda para completar los traslados que deberán ser enviados al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.
- 3. **DEBERÁ** allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF).

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, y aportar en medio magnético (PDF) copia de la subsanación ordenada para la notificación de las partes.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **25 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario